

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
49ª sesión
celebrada el miércoles
18 de noviembre de 1998
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 49ª SESIÓN

Presidente: Sr. HACHANI (Túnez)

SUMARIO

CONCESIÓN DE PREMIOS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 1998

TEMA 105 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/53/SR.49
30 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CONCESIÓN DE PREMIOS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 1998

1. La Sra. STAMATOPOULOU (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), respondiendo a las preguntas formuladas por los representantes de China y Cuba en la 48ª sesión a propósito de los premios en la esfera de los derechos humanos, dice que estos premios, cuya concesión fue aprobada por la Asamblea General en una resolución de 1966, fueron adjudicados en 1968, 1973, 1978, 1988 y 1993. En mayo de 1998, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) remitió a los jefes de Estado una carta para invitarlos a presentar candidaturas, aclarando que éstas podían ser propuestas por los propios gobiernos o por organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones especializadas u otras entidades competentes. Las candidaturas recibidas han sido sometidas a la consideración de un Comité Especial compuesto por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El Comité se reunió a mediados de octubre y adoptó su decisión que, de conformidad con la práctica establecida, mantendrá en reserva hasta el 10 de diciembre, fecha de la entrega de los premios.

2. El PRESIDENTE señala que se trata de un tema que se aborda en el plenario de la Asamblea y no en la Tercera Comisión. Habida cuenta de que esta última no tiene ningún papel que desempeñar en la adopción de decisiones, la Mesa propone que sus miembros no entablen un debate que no conducirá a nada. Los premios serán entregados por el Secretario General o el Presidente de la Asamblea General.

3. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) señala que la decisión 52/424 relativa a la concesión de los premios fue tomada por recomendación de la Tercera Comisión y, por lo tanto, incumbe a esta última el examen de la cuestión. Por otra parte, si el procedimiento elegido en el momento de redactar la resolución 2217 (XXI) entraña un carácter confidencial, sólo se trata de una política del pasado que los Estados Miembros tienen hoy el derecho de repudiar: Cuba la repudia y no cesará de hacerlo. Los premios se conceden en nombre de las Naciones Unidas y no tan sólo de un Comité, y la transparencia de la información es de rigor.

4. El Sr. REN YISHENG (China) desea saber si la decisión del Comité Especial debe ser ratificada por la Asamblea.

5. La Sra. STAMATOPOULOU (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que, en virtud de la resolución 2217 (XXI) de la Asamblea General, el Comité Especial es dueño de su decisión, que no se somete a la consideración del plenario de la Asamblea.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)
(A/C.3/53/L.53, A/C.3/53/L.52, L.54 y L.55)

Presentación de un proyecto de resoluciónProyecto de resolución A/C.3/53/L.53: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

6. La Sra. MDOE (República Unida de Tanzania), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, señala que también el Yemen se ha sumado a los copatrocinadores. El proyecto actualiza la resolución 52/101 de la Asamblea General y ha tenido en cuenta la evolución de la situación de los refugiados desde el año precedente. Ha sido objeto de amplios debates entre los países africanos y ha sacado provecho de las observaciones muy útiles de la Unión Europea. Cabe esperar que también el presente año sea aprobado por consenso.

Decisión sobre proyectos de resoluciónProyecto de resolución A/C.3/L.52: Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

7. El PRESIDENTE informa a la Comisión que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. El Sr. NIKIFOROV (Federación de Rusia) señala que la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia e Israel se han sumado a los copatrocinadores del proyecto.

9. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.52 sin que se proceda a votación.

10. El Sr. KOZIY (Ucrania), explicando los motivos por los cuales su país no se ha sumado a los patrocinadores del texto, dice que los resultados de la Conferencia Regional constituyen sin duda una base útil para la cooperación internacional. Ucrania, que ha participado activamente en la Conferencia, apoya los principios enunciados en el Programa de Acción, que espera que sea plenamente aplicado.

11. Sin embargo, a pesar del nombre de la Conferencia y del espíritu general que ha animado al encuentro, la resolución se refiere a una entidad que no es sujeto de derecho internacional, no representa a ninguna región geográfica en la acepción habitual del término ni es tampoco un mecanismo multilateral de consulta y negociación. Por consiguiente, Ucrania se disocia de las referencias hechas en los apartados cuarto y quinto del preámbulo y en los párrafos 2, 6, 7 y 9 de la parte dispositiva de la resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.54: Nuevo orden humanitario internacional

12. El PRESIDENTE, precisando que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recordando que Guinea-Bissau, Kazakstán y Mauritania se habían asociado a los copatrocinadores cuando fue presentado el proyecto, anuncia que también Israel y Malasia se han sumado a ellos.

13. La Sra. KEPLER-SCHLESINGER (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión ha propuesto la introducción de algunas enmiendas que han sido tenidas en cuenta. Sin embargo, en el futuro, la iniciativa tendría que continuar desarrollándose en el marco del debate que el Consejo Económico y Social dedica a las cuestiones humanitarias. La Unión Europea sigue estando dispuesta a cooperar con los autores del proyecto en el curso del próximo período de sesiones sustantivo del Consejo. Sobre esta base la Unión Europea se asocia al texto propuesto.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.54 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.55: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

15. El PRESIDENTE, después de precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y de recordar que Bolivia, Botswana, Cabo Verde, Chad, Guinea, Malta, Paraguay, Swazilandia y Uruguay se habían unido a los copatrocinadores del proyecto con ocasión de la presentación de su texto, anuncia que también Eritrea y Sudán se han sumado a ellos.

16. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a la revisión oral hecha por Suecia en su presentación del proyecto de resolución. El comienzo del párrafo 10 de la parte dispositiva debe rezar así: "Insta a los Estados y a todas las partes interesadas a que sigan cooperando estrechamente con los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el resto del personal humanitario para que puedan desempeñar las funciones que les han sido encomendadas en su mandato, a que adopten todas las medidas posibles ..."; el resto del párrafo permanece sin cambios.

17. El Sr. SJÖRGREN (Suecia) anuncia que Kirguistán, los Estados Federados de Micronesia y Togo se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

18. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.55 en su forma oralmente revisada sin que se proceda a votación.

19. La Srta. PANG (Singapur) explica que su delegación, si bien apoya la orientación general de la resolución, formula reservas respecto del párrafo 5 de la parte dispositiva. En efecto, tanto en sus declaraciones como en la práctica, Singapur no reconoce un derecho de asilo automático y sin restricciones, habida cuenta de su vulnerabilidad y de sus limitadas posibilidades.

TEMA 110 a) DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/53/L.22/Rev.1, A/C.3/53/L.23, A/C.3/53/L.62)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

20. El PRESIDENTE, invitando a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1, precisa que el proyecto entraña consecuencias para el presupuesto por programas y anuncia que Israel y Mónaco se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión), dando lectura a una relación de las consecuencias del proyecto para el presupuesto por programas, dice que tanto el inciso b) del apartado octavo y el apartado noveno del preámbulo como los incisos a), b) y c) del párrafo 6 de la parte dispositiva, en los que se insta al Secretario General a que libre o procure obtener fondos para los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, se refieren a cuestiones administrativas y presupuestarias. Señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, conforme a las cuales se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; se reafirma también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y se expresa preocupación ante la tendencia de las comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias. Teniendo en cuenta las prioridades ya establecidas por la Asamblea General, la Quinta Comisión debe aprobar en breve las recomendaciones relativas a la consignación de recursos en el presupuesto por programas correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001.

22. La Sra. McVEY (Canadá), después de anunciar que la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia y la República de Corea se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, da lectura a una modificación que consiste en reemplazar el párrafo 32 de la parte dispositiva por el siguiente texto, que se inspira en el párrafo 23 de la parte dispositiva de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos: "Celebra también la contribución que aportan los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en el contexto de su examen de los informes presentados en virtud de los respectivos tratados de derechos humanos;". La delegación canadiense confía en que el proyecto sea aprobado por consenso.

23. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que le habría gustado que el texto con las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución hubiera sido distribuido como documento oficial, tal como se ha hecho en relación con el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23; espera que en lo sucesivo se siga este procedimiento.

24. El PRESIDENTE anuncia que la delegación cubana ha pedido votación separada sobre el párrafo 26 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

25. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba), explicando antes de la votación la posición de su delegación con respecto al párrafo 26 de la parte dispositiva, dice que su país asigna gran importancia a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos y, por consiguiente, trabaja en pro de su ratificación universal. Empero, razones de fondo y de forma justifican el pedido de votación separada sobre el párrafo 26.

26. Con respecto al fondo de la cuestión, es inaceptable instaurar la cooperación y coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales y temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, habida cuenta de sus diferencias. Por otra parte, desde un punto de vista jurídico, ni estos órganos ni los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos son enteramente autónomos; por eso, en el párrafo 88 de la Declaración de Viena se confía a los Estados Partes, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social la promoción de la cooperación y la coordinación. Además, el mandato de los órganos creados en virtud de tratados se negocia en un escenario abierto, con transparencia y por consenso; no ocurre lo mismo con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, muchos de los cuales son el resultado de negociaciones poco transparentes. Los mandatos y características de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados son diferentes y cualquier tentativa de coordinar las actividades de ambos grupos no contribuiría sino a politizar la acción de esos órganos y a comprometer su credibilidad y eficacia.

27. Desde el punto de vista de la forma, un párrafo idéntico ha sido objeto de votación separada en el último período de sesiones de la Asamblea General. La delegación cubana ha cooperado con espíritu de *sindéresis* y armonía con los autores del proyecto de resolución en el seno de la Comisión de Derechos Humanos, donde se había logrado consenso mediante la supresión del párrafo cuestionado. Habida cuenta de que ahora la cooperación ha dejado lugar al enfrentamiento, la delegación cubana pide que se proceda a votación separada y anuncia que votará en contra del proyecto.

28. El Sr. MUKHOPADHAYA (India), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos constituye un medio eficaz para promover y proteger esos derechos. La India ha suscrito o ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y ha presentado sus informes. Cuando la Comisión, en su 52º período de sesiones, tuvo que adoptar una decisión con respecto al párrafo 21 del texto que habría de convertirse en resolución 52/118, su delegación hizo notar la tendencia a aprobar resoluciones de carácter político en relación con los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos; en caso de mantenerse esta tendencia, pueden producirse efectos negativos en la aplicación efectiva de dichos instrumentos. La cooperación y coordinación de las actividades de estos órganos y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, de las que se habla en el párrafo 26 de la parte dispositiva del proyecto, plantean un problema: el que deriva del hecho de que aquéllos son órganos compuestos por expertos elegidos por los Estados Partes, mientras que éstos tienen un carácter político más marcado. Aunque complementarios, estos mecanismos son diferentes. La delegación india considera, pues, que una amalgama de ambos podría ser perjudicial para un sistema que funciona bien y, en definitiva, poner en peligro la colaboración que prestan los Estados a los órganos creados en virtud de tratados, de la que hay probadas muestras. La India, que lamenta que los autores del proyecto no hayan modificado su posición después de las consultas realizadas, votará por consiguiente en contra del párrafo 26.

29. El Sr. HYNES (Canadá), planteando una cuestión de orden, manifiesta que su delegación hubiera querido explicar la legitimidad del párrafo cuestionado. En su condición de coautora del proyecto de resolución, votará a favor del párrafo 26 e insta a las demás delegaciones a hacer otro tanto.

30. El Sr. CARLE (Estados Unidos de América) estima que, habida cuenta de que Cuba ha pedido votación separada sobre el párrafo 26, hubiera correspondido autorizar al Canadá a que explicase su voto.

31. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 26 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brunei Darussalam, Cabo Verde, China, Fiji, Gabón, Guyana, Indonesia, Líbano, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Viet Nam, Yemen.

32. Por 93 votos contra siete y 38 abstenciones, queda aprobado el párrafo 26 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1.

33. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que la delegación cubana se disocia del párrafo 26.

34. Queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1 sin que se proceda a votación.

35. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que su delegación se suma al consenso logrado, aunque haya votado en contra del párrafo 26, que es ambiguo y no precisa las modalidades de cooperación y coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, lo que puede tener consecuencias para la aplicación efectiva de dichos tratados.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.23: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

36. El PRESIDENTE indica que la relación de las consecuencias del presente proyecto de resolución para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento interno de la Asamblea General, figura en el documento A/C.3/53/L.62; recuerda además que Chipre, Estados Unidos de América, Madagascar, Malta y Venezuela se sumaron a los patrocinadores cuando se presentó el proyecto.

37. La Sra. GEELAN (Dinamarca) anuncia que Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire y Francia se han sumado a los copatrocinadores y pone de relieve la flexibilidad que han demostrado los patrocinadores durante las consultas con el propósito de tener en cuenta las preocupaciones de otras delegaciones. Hay que modificar el texto de la parte dispositiva como a continuación se indica: al final del párrafo 1 hay que suprimir las palabras "como norma". En el párrafo 9 hay que reemplazar, en la primera línea, las palabras "progresos alcanzados" por las palabras "esfuerzos desplegados" y, en la tercera línea de la versión en inglés, la expresión "with a view to establishing" por "which is intended to establish". En la primera línea del párrafo 10, hay que sustituir las palabras "Acoge con satisfacción el informe provisional ..." por "Toma nota con satisfacción del informe provisional ...". En el párrafo 11 hay que reemplazar las palabras "respondan positivamente a sus solicitudes" por "examinen con seriedad sus solicitudes" y, en la cuarta línea de la versión en inglés, los términos "give appropriate effect" por "the follow-up". En la cuarta línea del párrafo 12 hay que sustituir "incluidos" por "en particular". En la tercera línea del párrafo 13, después de "con los programas correspondientes a las Naciones Unidas", hay que insertar "especialmente con el Programa en materia de prevención del delito y justicia penal". Al final del párrafo 24 hay que reemplazar la frase "en relación con el subtema 'Aplicación de los instrumentos de derechos humanos'." por "en relación con los subtemas pertinentes del programa.". La delegación danesa considera que con el texto se testimonia la voluntad de cooperar con el Relator Especial en el ejercicio de su mandato, que exige la colaboración de los Gobiernos, y confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

38. El PRESIDENTE anuncia que Croacia se suma a los copatrocinadores.

39. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23 en su forma enmendada sin que se proceda a votación.

40. El Sr. BAALI (Argelia), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que su delegación tomó parte activa en las consultas sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23 porque aspiraba a que en este importante

texto se tuvieran en cuenta las preocupaciones del conjunto de las delegaciones. Se rebela contra una grave tendencia que se manifiesta en las Naciones Unidas y que pretende modificar con resoluciones las disposiciones de tratados aprobados por plenipotenciarios en el marco de conferencias diplomáticas. Así, se intenta sobre todo cuestionar de nuevo el derecho soberano de los Estados a formular reservas y reivindicar para los órganos creados en virtud de tratados la facultad de pronunciarse sobre la legalidad o el alcance de esas reservas. Además, se evoca abiertamente la posibilidad de que estos órganos examinen los informes presentados por los Estados en ausencia de éstos, cuando el propósito que debe perseguirse es fomentar un debate sobre la mejor manera de examinar los informes con objetividad e imparcialidad y de aumentar la cooperación del Estado de que se trate en procura de que los diferentes instrumentos de derechos humanos se apliquen con más eficacia y de manera más integral. Los autores del proyecto de resolución, mediante el párrafo 11, también han tratado de ampliar abusivamente el mandato del Relator Especial y el alcance de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, exigiendo a los Estados que respondan positivamente a las solicitudes de visitar sus países que formule el Relator Especial; esta exigencia carece de todo fundamento jurídico. Aunque la delegación argelina se disocia totalmente de este párrafo, ha aceptado sumarse al consenso conseguido porque considera que la comunidad internacional debe combatir con todo el rigor necesario la tortura y cualquier otro trato cruel. Argelia jamás aceptará las modificaciones fraudulentas de las disposiciones de los instrumentos internacionales mediante resoluciones consensuales o cualquier otra maniobra ilícita. Está dispuesta a discutir con claridad y transparencia el mandato de los diversos órganos, pero considera que no cabe ejercer un nuevo chantaje en materia de derechos humanos sobre los países que enfrentan los terribles desafíos del subdesarrollo y la indigencia mientras recorren el camino de la democratización.

41. La Sra. MEKHEMAR (Egipto), explicando su posición, dice que Egipto está dispuesto a colaborar con los diferentes comités y relatores especiales y aboga por un mecanismo de cooperación que defina claramente los deberes y compromisos de unos y otros para no violar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El párrafo 11 desdeña un principio de derecho internacional tan importante como el de la soberanía de los Estados, que les confiere autoridad para aceptar o rechazar la visita de relatores especiales. Esta disposición del proyecto de resolución introduce un concepto nuevo. Por lo tanto, la delegación de Egipto se disocia del consenso en lo que atañe al párrafo 11.

42. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria), explicando la posición de su delegación, dice que en las modificaciones introducidas en el proyecto de resolución no se han tenido en cuenta las preocupaciones manifestadas por su delegación con respecto al párrafo 11. Este párrafo introduce un cambio en el mandato del Relator Especial que exigirá la aplicación de procedimientos extraordinarios que no están previstos en el proyecto de resolución. La delegación siria no puede, pues, sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/53/L.39 y L.49; A/C.3/53/L.33, L.40, L.46 y L.50)

Presentación de proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.39: Situación de los derechos humanos en Camboya

43. La Sra. KERR (Australia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.39, indica que Alemania, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Letonia, Liechtenstein y Portugal también se han sumado a los copatrocinadores. El proyecto, que se cimenta en el informe del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya (A/53/400), pone de relieve la situación en este país desde la aprobación de la resolución 52/135. Toma nota de los progresos logrados (elecciones nacionales en julio de 1998, formación de un comité provisional de derechos humanos en Camboya, nombramiento por el Secretario General de un grupo de expertos encargados de evaluar las pruebas existentes de los crímenes cometidos por los Khmers rojos), así como de las esferas en las que todavía es necesario avanzar.

44. Hace ya mucho que se aguardaba que se formase un gobierno y Australia, como otros países, ha hecho todo lo posible por alentar a los camboyanos a resolver sus problemas políticos. Al respecto, se felicita del acuerdo concertado hace poco, que debería permitir el establecimiento de un nuevo gobierno, convocar una reunión de la Asamblea Nacional el 25 de noviembre de 1998, promover la estabilidad política y facilitar la labor de las autoridades, cuya obligación es reconstruir el país y proteger los derechos humanos.

45. La delegación australiana anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución han convenido en modificar el texto de su parte dispositiva como sigue: el párrafo 4 debe dividirse en dos: la primera parte terminará en "de las elecciones," y la segunda, que se convertirá en 4 bis, reizará así: "Toma nota de que las elecciones pusieron de manifiesto el claro deseo del pueblo de Camboya por la democracia, destaca la necesidad de una vinculación constructiva de todas las partes para cumplir con el objetivo de las elecciones, la formación de un gobierno electo constitucional, y en este contexto se congratula de que los partidos políticos hayan convenido en convocar una reunión de la Asamblea Nacional y establecer un gobierno de coalición". Además, al final del párrafo 6 hay que añadir: "y toma nota de las declaraciones del grupo común de observadores internacionales con respecto a las modalidades del escrutinio y del recuento de votos en las elecciones;".

46. Después de destacar la contribución aportada por diversos países, especialmente por los del Asia sudoriental, la delegación de Australia expresa su confianza en que el proyecto sea objeto de un amplio consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.49: El genoma humano y los derechos humanos

47. El Sr. DOUTRIAUX (Francia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.49, señala que Bahamas, Belice, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Honduras, Iraq, Luxemburgo, Panamá y Tailandia también se han sumado a los copatrocinadores.

48. La delegación francesa señala que, si hiciera suyo el proyecto de resolución, la Asamblea General demostraría la importancia que en el plano político se acuerda a las consecuencias de los últimos progresos científicos en

la esfera de la manipulación genética, ampliaría el consenso ya establecido al respecto en el seno de la comunidad internacional, reforzando así el carácter universal de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y pondría de relieve la necesidad de hacer frente, juntos, a los desafíos lanzados en una esfera que atañe a la protección de los derechos humanos.

49. Es importante que la comunidad internacional cobre más clara conciencia de las consecuencias morales de la manipulación genética y siga desplegando esfuerzos para ofrecer una respuesta común y consensual a los problemas éticos planteados por el progreso de la ciencia.

50. Francia confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

51. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) advierte que, en la versión árabe, el título del proyecto es erróneo.

52. El PRESIDENTE señala que Burundi, Djibouti, Eslovaquia, Nepal, Sierra Leona y Túnez se suman asimismo a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Decisión sobre proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.33: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

53. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.33, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

54. El Sr. MOFOKENG (Sudáfrica) anuncia que China se suma a los copatrocinadores.

55. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.33.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger*, Nigeria, Omán,

* La delegación nigerina informó ulteriormente a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Democrática Popular de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Abstenciones: Armenia, Azerbaiyán, Chipre, Islas Marshall, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Malta, Ucrania, Uzbekistán.

56. Por 104 votos contra 44 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.33.

57. La Sra. FAETANINI (San Marino) aclara que, en realidad, su delegación hubiera querido votar en contra del proyecto de resolución, pero que su voto no fue registrado correctamente por el dispositivo electrónico.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.40: Derechos humanos y extrema pobreza

58. El PRESIDENTE, precisando que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de su presentación Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Chipre, Croacia, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Italia, Japón, Malí, Nepal, Pakistán, Portugal, Sierra Leona y Ucrania se sumaron a los patrocinadores y anuncia que ahora también son copatrocinadores los siguientes países: Comoras, Egipto, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Liberia, Malawi, Mauritania, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal y Uganda.

59. El Sr. CHUQUIHUARA (Perú) indica que, además, se suman a los copatrocinadores Indonesia y Túnez.

60. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.40 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.46: Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

61. El PRESIDENTE, precisando que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de su presentación Cuba, Estados Unidos de América, Hungría, Islandia, Letonia, Portugal, República de Moldova, Senegal y Suecia se sumaron a los patrocinadores y anuncia que ahora también son copatrocinadores Benin, Comoras. Nueva Zelanda, Níger y Rumania.

62. La Sra. DE CARNÉ DE TRÉCESSON (Francia) indica que la ex República Yugoslava de Macedonia y Liechtenstein se han sumado asimismo a los copatrocinadores del proyecto.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.46 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.50: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

64. El PRESIDENTE, precisando que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de su presentación Austria, Benin, Botswana, Burundi, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, Togo, Ucrania y Venezuela se sumaron a los patrocinadores y anuncia que ahora también son copatrocinadores los siguientes países: Antigua y Barbuda, Burkina Faso, El Salvador, Francia, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Madagascar, Malawi, los Estados Federados de Micronesia, Nepal, Perú, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sierra Leona y Suriname.

65. La Sra. WET (Namibia) anuncia que Argentina, Camerún y Finlandia se suman asimismo a los copatrocinadores.

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/53/L.60; A/C.3/53/L.38, L.43, L.51 y L.61)

Presentación de un proyecto de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.60: Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

66. El Sr. CARLE (Estados Unidos de América) anuncia que Alemania, Australia, Dinamarca, Eslovaquia, Grecia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución y pide que se introduzcan modificaciones en su texto. Hay que reemplazar las palabras "ex Yugoslavia" por la palabra "región" al principio del séptimo apartado del preámbulo y la expresión "en la ex Yugoslavia" por "en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en el párrafo 42 de la parte dispositiva. Además, en la versión en inglés, hay que sustituir la palabra "greater" por "additional" en el párrafo 25 de la parte dispositiva.

67. El proyecto de resolución no es sino uno de los aspectos de los esfuerzos que a largo plazo despliegan las Naciones Unidas para ayudar a Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que pongan fin a años de guerra y establezcan sociedades civiles democráticas y tolerantes, plenamente respetuosas de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

68. La situación relativa a los derechos humanos difiere sin embargo de uno a otro país y ocurre lo mismo con las medidas adoptadas por los gobiernos en cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de Dayton. Si bien se pueden comprobar ciertos progresos tanto en Bosnia y Herzegovina como en Croacia, es forzoso señalar que en la República Federativa de Yugoslavia, en algunos casos, se ha dado marcha atrás.

69. Incumbe a los gobiernos de estos tres países la tarea de establecer un clima propicio para el retorno voluntario de sus minorías. En Bosnia y Herzegovina se han organizado en septiembre de 1998 elecciones que favorecen el pluralismo político y se despliegan esfuerzos por reestructurar las fuerzas de policía. Por consiguiente, las autoridades de Bosnia y Herzegovina deben acelerar el proceso de reintegración y crear una fuerza policial multiétnica a fin de ofrecer más seguridad y facilitar el retorno de las minorías. A partir de ahora Croacia ejerce el control de Eslavonia oriental y se esfuerza por adecuar su legislación a las normas internacionales; todavía debe imprimir más celeridad a su nuevo programa en favor del regreso de los refugiados. Si bien subsisten problemas en relación con la República Srpska, tanto este país como Croacia, a diferencia de la República Federativa de Yugoslavia, han intensificado su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

70. Los problemas relativos a las normas internacionalmente reconocidas en materia de derechos humanos son, sin embargo, los más inmediatos. En Croacia, no están para nada protegidas las libertades de expresión y de reunión, es demasiado lento el regreso de los residentes serbios y se hace esperar una verdadera democratización. Por su parte, las autoridades de Bosnia y Herzegovina deben facilitar el retorno de los refugiados. En lo que se refiere a la República Federativa de Yugoslavia, su intervención en Kosovo es tan violenta que ha motivado la presentación de una resolución distinta. Este país ha multiplicado sus atrocidades contra la población civil albanesa y sus autoridades se niegan a aplicar el Acuerdo de Dayton. La República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska brindan protección a criminales de guerra y se niegan a colaborar con el Tribunal. Además, la República Federativa de Yugoslavia ha suprimido la inmunidad universitaria y la libertad de los medios de comunicación.

71. Por último, hay que señalar que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no es el Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. De ésta se han desmembrado otras repúblicas que se han convertido en miembros de las Naciones Unidas y el procedimiento para ingresar en la Organización es claro.

72. El Sr. BHATTI (Pakistán) anuncia que se suma a los copatrocinadores del proyecto.

73. El PRESIDENTE señala que Estonia se ha sumado a los patrocinadores.

Decisión sobre proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.38: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

74. El PRESIDENTE, invitando a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.38, dice que este proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

75. El Sr. GARCÍA (El Salvador), explicando su posición antes de la votación, declara que el Gobierno salvadoreño comparte muchas de las preocupaciones que, en nombre de la Unión Europea, ha manifestado Austria al presentar el proyecto. Inquietan a su delegación, en particular, la discriminación de que son objeto las minorías religiosas y la persecución que sufre la comunidad baha'í. Sin embargo, ante la comprobación de que el Gobierno iraní ha emprendido un importante proceso de reformas internas para promover los derechos humanos, El Salvador se abstendrá en el momento de la votación para alentar a la sociedad y al Gobierno iraníes a que redoblen los esfuerzos que despliegan por remover lo más rápidamente posible todos los obstáculos que se oponen al ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, a la consolidación de la democracia y a la reconciliación nacional.

76. La Sra. MEKHEMER (Egipto) dice que, en general, no es deseable politizar las cuestiones relativas a los derechos humanos, cuyo examen debe fundamentarse en tres grandes principios: la no injerencia en los asuntos internos de los Estados - lo que equivale a no utilizar los derechos humanos como instrumento de presión o coerción -, la objetividad y el respeto por la multiplicidad de las culturas. Por otra parte, en lo que se refiere a la pena de muerte, traída a colación en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto, quiere recordar que el derecho internacional no la prohíbe, según lo atestigua el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la ley islámica (el Shari'ah) la reconoce y que no se ha logrado consenso para abrogarla; por otra parte, su abrogación compete al derecho interno de cada Estado.

77. El Sr. BHATTI (Pakistán) dice que no habría que valerse de los derechos humanos para ejercer presión sobre los Estados ni aplicar la ley del embudo cuando se examina la situación de los derechos humanos en los distintos países. Por lo general se considera que la situación de los derechos humanos en el Irán ha progresado mucho: han sido reforzados los mecanismos y procedimientos de defensa de los derechos humanos ya vigentes y el Gobierno prosigue adoptando medidas en ese sentido. El Pakistán votará en contra de un proyecto de resolución que no tiene plenamente en cuenta estos progresos.

78. La Sra. IBRAHIM (Sudán) denuncia la selectividad y la falta de objetividad demostradas por la comunidad internacional cuando examina la situación de los derechos humanos en los distintos países o cuando ejerce presión sobre los Estados en nombre de estos derechos. La delegación sudanesa no puede aceptar el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto pues el derecho internacional no prohíbe la pena capital que, por otra parte, es reconocida por la ley islámica (el Shari'ah) y otros sistemas jurídicos; por consiguiente, votará en contra del proyecto.

79. El Sr. RABUKA (Fiji) dice que su país tiene un gran respeto por el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y, por esa razón, se abstendrá cuando se proceda a votar.

80. El Sr. ALAII (República Islámica del Irán) dice que, contrariamente a lo que este proyecto pueda inducir a pensar, la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ha progresado mucho. En el marco del respeto de los principios del Islam y de los valores de la civilización iraní, el Gobierno del Irán ha emprendido efectivamente la tarea de reforzar los organismos nacionales encargados de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, asociar a la sociedad civil a la vida política del país, promover la condición jurídica y social de la mujer y garantizar el respeto por la legalidad en la administración de justicia y en otras esferas. El proyecto de resolución reduce al mínimo todos estos progresos y, en particular, no tiene en cuenta el vigor de los mecanismos internos de promoción y defensa de los derechos humanos in situ; por lo tanto, no es constructivo y atenta contra sus propósitos.

81. La delegación iraní ha procurado elaborar, junto a los autores del proyecto, un texto consensuado y ha presentado a tal efecto propuestas prácticas para dejar de lado hábitos y eslóganes y allanar los obstáculos que se oponen a la adopción de enfoques innovadores. Aunque sus esfuerzos no se vieron coronados por el éxito, la República Islámica del Irán no cesará en su decidido empeño de promover los derechos humanos en su territorio, de conformidad con sus valores, su cultura y su voluntad de mejorar las condiciones de vida del pueblo iraní.

82. Aunque la promoción de los derechos humanos es un noble objetivo, su utilización con fines políticos es deplorable. El proyecto de resolución A/C.3/53/L.38, que muestra tendencia a privilegiar los intereses políticos de ciertos países en detrimento de consideraciones puramente humanísticas y que poco caso hace del mejoramiento de la situación en la República Islámica del Irán y de la cooperación prestada por el Gobierno iraní, es inaceptable. Por consiguiente, la delegación del Irán invita a los miembros de la Comisión a votar en contra.

83. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.38.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Trinidad y Tabago, Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Brunei Darussalam, China, Comoras, Cuba, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudán, Sri Lanka, Turkmenistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Bhután, Sudáfrica, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay.

84. Por 63 votos contra 35 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.38.

85. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia), explicando su voto después de la votación, dice que el indiscutible mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitía pensar que el proyecto de resolución sobre el tema resultaría aprobado por consenso. Aunque no ocurrió así, espera que los autores del texto intensifiquen sus consultas para que se haya conseguido consenso cuando se celebre el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y para que así pueda darse por cerrada la cuestión.

86. El Sr. CORDEIRO (Brasil) dice que su delegación, que comparte muchas de las preocupaciones planteadas en el proyecto de resolución, particularmente las relacionadas con la discriminación contra las minorías religiosas y la persecución de los bahaíes, ha votado a favor del proyecto. Sin embargo, reconoce que la situación de los derechos humanos en el Irán ha mejorado en los últimos años, como ha comprobado el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/53/423), y alienta al Gobierno iraní a proseguir desplegando esfuerzos con ese propósito, sobre todo en lo que se refiere a las minorías religiosas.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.43: Derechos humanos en Haití

87. El PRESIDENTE, después de precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de la presentación del proyecto Australia, Bélgica, Belice, Brasil, Dinamarca, Hungría, Islandia, Israel, República Dominicana, Santa Lucía y Trinidad y Tabago se sumaron a sus patrocinadores.

88. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a las modificaciones del texto del proyecto oralmente propuestas por el representante de Venezuela. En el undécimo apartado del preámbulo hay que reemplazar la frase "pueda expresarse plenamente, tan pronto como sea posible, en elecciones libres, justas y transparentes," por la frase "pueda expresar plenamente, tan pronto como sea posible, su voluntad mediante elecciones libres, justas y transparentes,". Además, en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la versión en inglés, hay que reemplazar la palabra "statement" por "stalemate".

89. La Sra. DI FELICE (Venezuela) indica que Nicaragua se ha sumado a los patrocinadores del proyecto.

90. Queda aprobado el proyecto A/C.3/53/L.43 en su forma oralmente revisada sin que se proceda a votación.

91. La Sra. ROMULUS (Haití) dice que la situación de los derechos humanos en su país ha mejorado desde hace algunos años, según lo ha señalado el experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/53/355). Sin embargo, queda todavía mucho por hacer y Haití da por descontada la cooperación de la comunidad internacional para satisfacer las legítimas reivindicaciones del pueblo haitiano. La delegación de Haití agradece a todos los patrocinadores del proyecto, en particular a Venezuela, su apoyo y constante devoción por la causa de Haití.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.51: Situación de los derechos humanos en Nigeria

92. El PRESIDENTE informa a la Comisión que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

93. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.51 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.61: Situación de los derechos humanos en Kosovo

94. El PRESIDENTE, después de precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de la presentación del proyecto se sumaron a sus patrocinadores Croacia, los Emiratos Árabes Unidos e Islandia.

95. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a las modificaciones del texto del proyecto propuestas oralmente en el momento de su presentación por el representante de los Estados Unidos de América. En el inciso c) del párrafo 14 de la parte dispositiva, hay que reemplazar la frase "Permitan el acceso total y sin obstáculos (a Kosovo) de todos los expertos forenses del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ..." por la frase "Permitan el acceso total y sin obstáculos (a Kosovo) del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y de sus expertos forenses ...". En la segunda línea del párrafo 32 de la parte dispositiva, hay que reemplazar "en el territorio de la ex Yugoslavia" por "en el territorio de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)".

96. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) anuncia que Nueva Zelanda se ha sumado a los copatrocinadores del proyecto. Recuerda que, al elaborar el proyecto, sus coautores prestaron mucha atención a su redacción. Obraron con particular esmero al elegir la palabra "self-governance", incluida en el párrafo 16 de la parte dispositiva de la versión en inglés del proyecto. Ahora bien, la traducción de esta palabra al francés y español carece de precisión. El orador propone que, en la versión en francés, se reemplace la frase "de favoriser la création d'une administration autonome véritablement démocratique au Kosovo" por "la création d'une auto-gouvernance véritablement démocratique au Kosovo" y que, en la versión en español, se sustituya la frase "el establecimiento de un autogobierno verdaderamente democrático en Kosovo" por "el establecimiento de una autogobernabilidad verdaderamente democrática en Kosovo". La traducción a los demás idiomas oficiales de la Organización se aproxima más a la expresión en inglés y no plantea problemas.

97. El Sr. LE BLET (Francia) dice que abriga dudas sobre la traducción propuesta por el representante de los Estados Unidos de América; con posterioridad se pondrá en contacto con la Secretaría para analizar la cuestión.

98. El Sr. ARDA (Turquía) dice que su país, un Estado balcánico, sigue atentamente, desde principios de los años noventa, la evolución de la situación resultante de la desintegración de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Desde que comenzaron las matanzas cometidas por los serbios en Bosnia y Herzegovina, el Gobierno turco ha puesto decidido empeño en inducir a la comunidad internacional a encontrar rápidamente una solución al conflicto. Lamentablemente, durante los tres años de duración de los combates, ha habido muchos que se han contentado con mantenerse como espectadores, consolándose con la idea de que sus países habían proporcionado personal militar a las Naciones Unidas para defender a las víctimas del conflicto. Turquía teme que la comunidad internacional muestre con respecto a Kosovo la misma indiferencia que ha manifestado en relación con Bosnia y Herzegovina y que la historia se repita.

99. Turquía ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución. Se ha esforzado por hacerlo todo lo realista posible y por exponer claramente la naturaleza del conflicto, que no es otra que la prosecución de la depuración étnica emprendida por los serbios en Bosnia y Herzegovina; a la vez ha tratado de hacer que se escuche la voz del pueblo kosovar.

100. Lamentablemente, no ha podido alcanzar sus objetivos y considera que la comunidad internacional ha perdido una ocasión de enviar a los serbios un mensaje claro y vigoroso. Al respecto, los párrafos 7 y 16 del proyecto son manifiestamente insuficientes y la condena, en el párrafo 9, de "los actos de violencia cometidos por grupos armados de origen albanés" tiende a ocultar la verdadera índole de los actos de violencia cometidos en Kosovo, que son consecuencia de la política adoptada por el Gobierno de Belgrado. Si estos tres párrafos de la parte dispositiva hubieran sido objeto de votación separada, Turquía habría votado en contra. No ha ocurrido así y la delegación turca, con espíritu conciliador, prefiere sumarse al consenso.

101. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) dice que la delegación de su país no puede sumarse al consenso traído a colación por el representante de Turquía y pide que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

102. El Sr. SPIROLLARI (Albania) dice que explicará la posición de su país antes de que la Asamblea General se pronuncie sobre el proyecto en sesión plenaria.

103. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.61.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Zambia.

Votos en contra: Belarús, Federación de Rusia, India.

Abstenciones: Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Ghana, Guinea, Jamaica, Madagascar, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

104. Por 115 votos contra tres y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.61.

105. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) dice que su país ha votado en contra del proyecto porque su texto se refiere a la situación de los derechos humanos en Kosovo, sin reconocer nunca de manera expresa que su territorio forma parte de la República Federativa de Yugoslavia. La Federación de Rusia también ha votado en contra porque considera que el proyecto tendría que promover el

respeto universal de los derechos humanos y no dar alas, aunque sea de manera indirecta, a los actos de violencia perpetrados en Kosovo por personas del origen que fuere, ni menos aún alentar pretensiones de separatismo.

106. La Federación de Rusia se congratula del constructivo enfoque adoptado por la Unión Europea con respecto al tema del proyecto y de la atmósfera de transparencia y cooperación que sus autores han sabido instaurar. Las enmiendas propuestas por la Unión Europea han mejorado el texto del proyecto que, como consecuencia de ellas, es más equilibrado y más objetivo. La Federación de Rusia las habría apoyado si hubieran quedado incorporadas en un proyecto relativo a la República Federativa de Yugoslavia; empero, se han integrado en un proyecto que atañe tan sólo a Kosovo, lo que explica la abstención de su delegación.

107. El Sr. CHUQUIHUARA (Perú) dice que su país se ha abstenido en el momento de la votación porque la resolución no reconoce expresamente que Kosovo forma parte de un Estado soberano: la República Federativa de Yugoslavia.

108. El Sr. REN YISHENG (China) y el Sr. Mukhopadhaya (India) declaran que explicarán la posición de sus países cuando la Asamblea General se pronuncie sobre la resolución en sesión plenaria.

109. La Sra. DI FELICE (Venezuela) precisa que la delegación de su país se ha abstenido en el momento de la votación porque, al igual que las delegaciones rusa y peruana, considera que la resolución se refiere a la situación de los derechos humanos en Kosovo, como si éste no formara parte de un Estado soberano. En cambio, se habría pronunciado sobre la cuestión si se la hubiera abordado en el marco de una resolución relativa al territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

110. La Sra. RIEDERER (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que se congratula de la aprobación del proyecto, que fue copatrocinado por todos los miembros de la Unión; considera, empero, que el nombre de la República Federativa de Yugoslavia no debería ser seguido por nombres entre paréntesis.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación) (A/C.3/53/L.27)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.27: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

111. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que, según una nota que le ha hecho llegar la División de Planificación de Programas y Presupuestos, el costo de las actividades previstas en el párrafo 41 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se elevará a unos 630.000 dólares: 480.000 dólares en 1999 y 150.000 dólares en 2000. Los fondos necesarios para 1999 provendrán de recursos extrapresupuestarios y no hará falta solicitar más consignaciones con cargo al presupuesto por programas correspondiente al ejercicio bienal 1998-1999. La solicitud de los fondos necesarios para 2000 se realizará con cargo al proyecto de presupuesto por programas correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001, que será sometido a la consideración de la Asamblea General en su 54º período de sesiones para obtener su aprobación.

112. En lo que se refiere a los recursos humanos y financieros requeridos en el párrafo 27 de la parte dispositiva de la resolución, la División de Planificación de Programas y Presupuestos señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en las cuales se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; se expresa preocupación ante la tendencia de las comisiones sustantivas y otros órganos gubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias, y se invita al Secretario General a que proporcione a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.

113. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.27 sin que se proceda a votación.

114. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido el examen del tema 104 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.